



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00982-00

ANTECEDENTES

El pasado 25 de noviembre de 2021, el RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., por conducto de apoderado judicial, presento solicitud de aprehensión y entrega del vehículo, en contra del señor JOHANA MARIA RESTREPO NUÑEZ.

Luego, mediante escrito allegado el día 31 de enero de 2022, el vocero judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la presente solicitud,

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

*“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

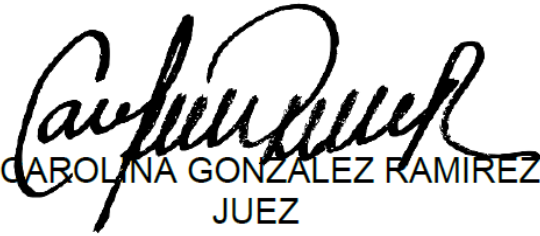
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo.

SEGUNDO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, se dispone ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

017  
Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc870695268565527353e722b9384d1137309309fefbde04c06c6099bb265f0**

Documento generado en 01/02/2022 11:42:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**